

Reglamento de Régimen Interno

De los abonados

Artículo 1.1.- La condición del abonado

La condición de abonado al Campo de Golf se adquiere una vez cumplimentados y aportados los correspondientes documentos y abonando las cuotas correspondientes dentro de las fechas establecidas.

Documentos necesarios:

- Una fotografía por persona y, en el caso de abonado familiar, también fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Efectuar el pago de la cuota anual en el momento de realizar este trámite.
- Autorizar la domiciliación bancaria del resto de las anualidades. La forma de pago será por anualidades adelantadas. A todo abonado le será facilitada una credencial, propiedad del Campo de Golf, para que en todo momento pueda acreditar su condición ante los empleados de la instalación. Este documento será considerado personal e intransferible.
- Licencia con handicap de la Real Federación Española de Golf.

Artículo 1.2.- Derechos del abonado

Durante el horario de apertura al público, el abonado tendrá reducción en los precios de salida al campo de juego (green-fees). Los derechos de juego de los abonados y de los no abonados, serán aprobados por “CANTUR, S.A.” y publicados en el tablón de anuncios de la instalación.

Habrà un tratamiento correcto acorde con la ética que exige el Reglamento de Golf, respecto de las actuaciones laborales del personal del campo.

Artículo 1.3.- Deberes del abonado

El abonado deberá:

- Estar al corriente de todos sus pagos anuales.
- Enseñar obligatoriamente su credencial al personal de taquilla para solicitar el green-fee correspondiente.
- Acatar el Reglamento de Régimen Interno que contiene las normas de obligado cumplimiento para los usuarios de las instalaciones del campo además de las reglas de etiqueta o los deberes del jugador de golf.

Artículo 1.4.- Pérdida de la condición de abonado

La condición de abonado se perderá:

- Por voluntad propia del interesado, manifestada por escrito registrado en las instalaciones de “CANTUR, S.A.”.
- Por el impago de cuotas.
- Como consecuencia de conductas que supongan incumplimiento del Reglamento Interno de las instalaciones del campo y/o de las Reglas de Etiqueta.
- Por incumplimiento de una sanción refrendada por el Órgano correspondiente de “CANTUR, S.A.”.
- Por fallecimiento.
- Por acuerdo de “CANTUR, S.A.”, y con audiencia del abonado, independientemente de las sanciones que, en su caso, puedan serle impuestas al abonado, también será responsable de los daños y perjuicios que su conducta hubiera podido ocasionar a “CANTUR, S.A.” y/o a sus instalaciones.

Artículo 1.5.- Normas generales

La adquisición del green fee da derecho a jugar solamente el número de hoyos que tenga el campo (un recorrido) La organización de competiciones es un hecho consustancial al juego del golf. Por consiguiente, se informará con suficiente antelación del calendario de competiciones que, como norma ge-

neral, se llevarán a efecto en sábados, domingos y festivos o esporádicamente algún día entre semana, quedando el campo de juego reservado para este fin. En el supuesto de que tengan lugar competiciones de especiales características, relieve o interés, “CANTUR, S.A.” podrá establecer la obligatoriedad de abonar una determinada cantidad para poder presenciarlas como espectador.

En caso de disconformidad con indicaciones, comportamientos o normas establecidas, podrán dirigir su reclamación por escrito al director del Campo de Golf, exponiendo los motivos de la misma. El cierre provisional o temporal de uno o varios hoyos u otras instalaciones o dependencias, motivado por obras, mantenimiento o limpieza, no comportará que el abonado pueda exigir ningún tipo de responsabilidad a CANTUR, S.A.

Capítulo
segundo

Acceso a las Instalaciones y Servicios

Artículo 2.1.- El acceso a las instalaciones de los Campos de Golf

El acceso a las instalaciones de los Campos de Golf gestionados por CANTUR, S.A., se podrá realizar como abonado a las mismas, como usuario no abonado o como visitante. Los abonados, para tener derecho al uso del campo de juego, deberán estar provistos de la credencial correspondiente, que deberán mostrar, ineludiblemente, a requerimiento de cualquier empleado del Campo de Golf.

En las competiciones, además, el usuario deberá estar en posesión de la Licencia de la Real Federación Española de Golf, con handicap nacional.

La apertura del campo está condicionada por las circunstancias climatológicas y por la decisión del personal de la instalación.

Artículo 2.2.- Extravío de credenciales

En el caso de que cualquier abonado extravíe su credencial, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Campo, a fin de facilitarle una nueva (previo pago del importe aprobado) que sustituye a la anterior.

Artículo 2.3.- La entrada a las instalaciones

La entrada a las instalaciones y servicios de los Campos de Golf gestionados por CANTUR, S.A “, se efectuará por los accesos autorizados y en las horas que se señalen en el tablón de anuncios. El aparcamiento se encuentra debidamente señalado para el estacionamiento de vehículos. Cuando se encuentre totalmente ocupado se destinarán otras zonas a este fin.

Artículo 2.4.- Prohibición de la entrada

Queda terminantemente prohibida la entrada al Campo con animales sueltos, así como con objetos que puedan molestar o dañar a usuarios o instalaciones. Por otra parte queda prohibida la entrada al Campo de los niños en ciertas zonas e incluso paseantes.

Capítulo
tercero

Utilización de las Instalaciones y Servicios

Artículo 3.1.- Derechos universales

Todos los usuarios tienen los mismos derechos para utilizar las instalaciones de los Campos de Golf gestionados por CANTUR, S.A. sin distinción de edad o sexo o que posea o no la condición de abonado, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento de Régimen Interno y las que toda colectividad lleva implícitas.

No podrán hacer uso de las instalaciones, aquellas personas que por diferentes actitudes o comportamientos hayan infringido normas de este Reglamento o las Normas de Etiqueta del Golf, aun sin tener la consideración de abonado, y por lo que hayan sido declaradas personas “no gratas” en esta instalación. Se establecen como limitaciones al uso del campo de juego: solamente podrá ser utilizado por los jugadores abonados, por los jugadores federados y/o por las personas inscritas en el servicio de enseñanza.

El putting green y la cancha de prácticas podrán ser utilizadas por cualquier persona no abonada al campo previo pago del precio acordado.

Artículo 3.2.- De higiene y moralidad

Para el uso de cualquier servicio o instalación será preciso observar las normas y disposiciones sobre higiene y moralidad dictadas por las autoridades competentes, en aplicación de las cuales y para adecuarlas a las especiales características del juego del golf se establecerán las normas precisas.

La infracción de este artículo, dadas las graves consecuencias que pudiera acarrear, tendrá siempre la condición de Falta Muy Grave.

Artículo 3.3.- De la conducta de empleados y jugadores

El personal de los Campos de Golf gestionados por CANTUR, S.A. deberá guardar la debida compostura con los abonados y usuarios. Y no es condición obligatoria el retirarse de una tarea cuando un jugador este esperando, será el operario quién tome la decisión bajo el criterio de terminar la tarea o retirarse si la espera es significativa.

Los abonados no deberán entorpecer las funciones, cometidos y trabajos propios de los empleados el Campo de Golf. Su incumplimiento se considerará Falta Grave.

Artículo 3.4

Todos los abonados y usuarios en general acatarán las recomendaciones y requerimientos del personal del Campo de Golf y en caso de no estar conformes con las indicaciones que se hagan o con el modo de comportarse los empleados, pueden dirigirse por escrito al Director del Campo.

Artículo 3.5

Junto con el personal del Campo de Golf y el del resto de los servicios, todos los usuarios de los Campos de Golf gestionados por CANTUR, S.A tienen la obligación de velar por su buen estado de conservación evitando, impidiendo y denunciando todo acto que vaya en menoscabo del mismo.

Normas de Utilización

En los Campos de Golf gestionados por CANTUR, S.A habrá uno o varios empleados, responsables de la vigilancia y conservación de las instalaciones, que serán las personas encargadas de velar por el cumplimiento de las siguientes Normas de Utilización.

Artículo 4.1.- Normas generales

- a.- Para acceder al Campo de Juego, el usuario se identificará y abonará los derechos de juego correspondientes ante el empleado designado al respecto por “CANTUR, S.A.”.
- b.- Todo jugador, usuario del Campo de Juego, deberá conocer, cumplir y hacer cumplir las reglas de juego y etiqueta aprobadas por la Real Federación Española de Golf.

También serán de obligado cumplimiento las Reglas Locales aprobadas por el Comité de Competición y que para conocimiento de todos estarán expuestas en el tablón de anuncios.

- c.- El deporte del Golf tiene su indumentaria idónea que será la utilizada, estando prohibida otro tipo de vestimenta, como “chándal”, “bañador”, “pantalón vaquero”, “cuello redondo”, zapatilla de deporte, calzado de montaña, etc., recomendándose para la práctica del juego el uso de zapatos de golf sin clavos de metal.
- d.- Es absolutamente imprescindible mantener un moderado tono de voz en el Campo de Juego y sus proximidades a fin de no distraer a otros jugadores, ya que el Golf es un deporte en cuya práctica es necesaria la máxima concentración.
- e.- Queda expresamente prohibido acceder a la finca por otro lugar que el indicado en los directorios colocados a tal fin y que se señaliza con Información. Igualmente los visitantes en general, y los del restaurante en particular, se abstendrán de utilizar otros espacios de la instalación que los correspondientes a: aparcamiento y terrazas.

Artículo 4.2.- Salidas al campo de juego

- a.- Todo jugador deberá presentar su tarjeta de abonado y estar en posesión de la Licencia Federativa antes de salir al Campo de Juego. En el caso de no ser abonado, presentará su licencia de juego y si se le solicita, un documento acreditativo de su identidad. Será imprescindible la presencia física de los jugadores para retirar el green fee correspondiente. Los compromisos institucionales dispondrán de una tarjeta de cortesía personalizada, con validez anual.
- b.- Como justificante del pago de los derechos de juego, el jugador llevará el ticket del día.
- c.- Durante todos los días la formación de grupos será de cuatro jugadores.
- d.- La salida al Campo de Juego, puede reservarse personalmente o por teléfono con 48 horas de antelación.

Los jugadores que hayan reservado hora de salida deben presentarse en la salida (tee del 1) diez minutos antes de la hora asignada. En caso contrario, perderán la reserva, quedando a la espera de confirmación de una nueva hora de salida. Aquel jugador que no se presente en la salida y no se haya excusado, abonará igualmente los derechos de juego en todos los casos. Las reservas realizadas deberán ser anuladas con tiempo suficiente para poder sustituirlas. Cuando un jugador hace una reserva para varios más (hasta un máximo de cuatro), se entiende que estos han consentido previamente tal circunstancia y es el responsable de cualquier incidencia acarreada por su reserva, incluyendo cualquier posible baja y su comunicación al campo con tiempo suficiente.

En las competiciones, la fecha límite para avisar de la retirada, es la que corresponde al momento de elaborar el horario de salida, que se realiza con 24 horas de antelación a la víspera de la competición. Es obligado que cada jugador salga al campo de juego portando una bolsa personal con el número de palos que considere oportuno, con un máximo de catorce palos.

- e.- Si se comienza del hoyo 1, se terminará la vuelta por dicho orden. Lo mismo ocurre si se comienza por el hoyo 10. Si llegará el caso de tener que abandonar el juego, lo harán sin jugar para no intercalarse en el juego de otras partidas. Es reglamentariamente obligado,

jugar el campo con una secuencia lógica, tanto si se comienza por el 1 como por el 10.

Para iniciar la salida por el tee del hoyo 10, será condición indispensable la autorización del personal del Campo.

- f.- Queda prohibido jugar con dos bolas o más bolas, cuando se entorpezca el normal desarrollo del juego, y con bolas de prácticas. Se considerará FALTA GRAVE el hacerlo en cualquier lugar del Campo de Juego, siempre con las excepciones del Reglamento de Juego. También está prohibido el uso de bolas de prácticas en el putting-green, zona de approach y bunker a excepción de las clases que sean impartidas por nuestros profesores.
- g.- Sólo se permite un acompañante con cada jugador, que deberá ir en todo momento acompañando al jugador.
- h.- El uso del carro manual, eléctrico o coches queda limitado a las condiciones del estado del campo.

Artículo 4.3.- Desarrollo del juego

Se efectuará con arreglo a las reglas que se enuncian a continuación:

- a.- No entre con el carro ni deposite su bolsa en la superficie de los tees, ni de los greens.
- b.- Utilice las papeleras y no tire los desperdicios por el campo.
- c.- Nadie deberá moverse ni hablar cuando un jugador está preparando y ejecutando un golpe.
- d.- Respete las marcas o barras de los tees de salida.
- e.- Guarde el orden de juego dentro del mismo partido, no se adelante a jugar hasta que llegue su turno. Siempre tendrá prioridad el jugador que esté más alejado de la bandera.
- f.- Juegue concentrado y piense su golpe, pero “camine deprisa”.
- g.- No está permitido hacer partidos de más de cuatro jugadores.
- h.- Realice los swings de prácticas fuera de las plataformas de los tees.
- i.- Reponga y apisone “las chuletas” arrancadas en las calles y los tees.

- j.- Nunca juegue si los del grupo que va delante están a su alcance.
- k.- El paso no se pide, se da. Nunca juegue a ritmo lento, ni agote el tiempo para buscar la bola. Dé paso cuando suponga que empleará cinco minutos para buscar la bola.
- l.- La prioridad en el campo está determinada por el ritmo de juego de un grupo. Cualquier grupo que está jugando una vuelta completa tiene derecho a pasar a un grupo que juega una vuelta más corta. El termino grupo incluye a un jugador que está jugando solo. (RFEG, Sección 1: Etiqueta).
- m.- Rastrille las huellas en el bunker, una vez ejecutado el golpe. Después de rastrillar, deje el rastrillo en el lugar más próximo que no entre en juego.
- n.- Queda prohibido saltar en los greens, golpear con el palo o arrastrar los pies. Repare todos los daños, arregle los piques de bola. Abandone el green lo antes posible una vez jugado.
- o.- No pase con el carro ni deposite su bolsa en el green; no cruce por el green innecesariamente, ni deje caer la bandera, ni pise cerca del hoyo, acceda a una posición del green más cercana.
- p.- Si la situación de la bola de un jugador queda en la línea de juego de otro jugador de otro partido, tendrá prioridad en el juego aquel jugador que forme parte del partido más adelantado, aunque su bola se encuentre totalmente fuera del recorrido natural del hoyo.

Vestuarios. Normas de Utilización

Artículo 5.1.- Vestuarios

Todos los usuarios del Campo de Golf pueden utilizar los vestuarios.

Artículo 5.2.- Taquillas

El vestuario cuenta con taquillas, se puede acceder con los zapatos de golf que previamente se habrán cepillado en los lugares acondicionados para ello.

Artículo 5.3.- Zona de duchas

Para acceder a la zona de duchas es necesario hacerlo calzándose unas sandalias que eviten el contacto directo de los pies con el pavimento previniendo así la transmisión de determinadas enfermedades. En ningún caso se debe transitar con los zapatos de golf por la sala de duchas, ni limpiarlos en el interior de los vestuarios, ni dejarlos fuera de su taquilla (por ejemplo: bancos, ventanas,...)

Artículo 5.4.- Servicios

Como antesala a los vestuarios se encuentran los servicios higiénicos que pueden ser utilizados por los usuarios y visitantes del Campo de Golf.

Artículo 5.5.- Llave de taquillas

El extravío de la llave de la taquilla se reparará abonando el importe correspondiente.

Artículo 5.6.- Cuarto de palos

El usuario abonará la tarifa correspondiente al tipo de jaula o taquilla que utilice y queda totalmente prohibido, al igual que en los vestuarios, dejar fuera zapatos o cualquier prenda de uso personal. El incumplimiento de esta norma será motivo suficiente para la retirada de estos servicios.

Capítulo sexto

Servicio de venta, alquiler y reparación de material técnico de Golf: Normas de Utilización

Artículo 6.1.- Venta y alquiler

El servicio de venta y alquiler de golf incluye además del alquiler y recogida de bolas en el campo de prácticas, así como el mantenimiento de esterillas y complementos de esta instalación.

Este servicio funciona sin interrupción todos los días de la semana, siendo los horarios según temporada. La cancha de prácticas puede quedar cerrada temporalmente el tiempo suficiente para la recogida de bolas.

El uso de las bolas de la cancha de prácticas quedará limitado a las dispensadas por la máquina expendedora, quedando terminantemente prohibido recoger las ya jugadas. Además se respetarán los lugares de tiro indicados por los empleados del Campo.

Artículo 6.2.- Precios de los alquileres

Los precios de los alquileres de bolas, palos, etc. Se ajustarán, estrictamente a la lista de precios aprobados por “CANTUR, S.A.”, permaneciendo expuestos al público en lugares visibles.

Capítulo
séptimo

Servicio de enseñanza de golf y organización de Competiciones. Normas de Utilización

Artículo 7.1.- Horarios

Cada Campo del Golf regulariza sus horarios en función de la demanda y la climatología.

Artículo 7.2.- Inscripciones

Las normas para la inscripción en los cursillos, en la escuela o en las clases particulares estarán expuestas públicamente en el tablón de anuncios del Campo.

Artículo 7.3.- Organización de competiciones

La organización de las Competiciones en los Campos de Golf gestionados por CANTUR, S.A. se efectuará por un Comité de Competición que será el órgano habilitado para la ordenación de todas las competiciones que se programen así como para la utilización de los datos deportivos archivados en el sistema informático.

Artículo 7.4.- Comité de competición

Es responsabilidad del Comité de Competición la elaboración de la propuesta del Calendario de Competiciones diferenciando en el mismo las organizadas para los abonados de aquellas que tengan carácter abierto.

Artículo 7.5.- Composición del comité de competición

El Comité de Competición estará compuesto por un mínimo de cuatro miembros, uno de los cuales ostentará la presidencia.

Artículo 7.6.- Requisitos para formar parte del comité de competición

Siendo un requisito fundamental estar en posesión de un handicap para hacerse abonado o como usuario de los Campos de Golf gestionados por CANTUR, S. A. Todos los usuarios podrán solicitar la atribución o confirmación de handicap ante el Comité de Competición previa valoración de los profesores de los Campos de Golf gestionados por CANTUR, S.A.

Artículo 7.7.- Límites de participación

Las competiciones tendrán un límite de participación anunciado oportunamente. Se abrirá una lista de reserva para el caso de que algún jugador se dé de baja antes de establecer los horarios de salida.

Artículo 7.8.- Contratación y reserva de competiciones

La reserva y contratación del Campo de Golf para la celebración de un torneo implicará la aceptación de las condiciones de Cantur, S.A. La cancelación del mismo se realizará con una antelación de 15 días. En caso contrario, se pedirá una compensación económica de 300 €.

Capítulo
octavo

Servicios de cafetería y restauración

Artículo 8.1.- Servicio de cafetería y restauración

El servicio de cafetería y restaurante podrá ser utilizado por los abonados, usuarios no abonados y visitantes en general, respetando la organización interna de los locales en cuanto a vestuario, calzado, etc. para lo cual se colocarán las señales oportunas.

Artículo 8.2.- Precios

Los precios de bar y comedor, se ajustarán, estrictamente, a la lista de precios aprobados por “CANTUR, S.A.”, quedando expuestos en los lugares oportunos.

Artículo 8.3.- Fiestas y eventos

Las fiestas locales no deberán causar ningún trastorno a la normal actividad y funcionamiento del Campo.

Capítulo
noveno

Correspondencia

Artículo 9.1.- Correspondencias con campos de golf

“CANTUR, S.A.” podrá establecer con otro u otros campos de golf, propios o explotados por terceros, la correspondencia oportuna, pudiendo fijar las reglas, tarifas y normas que considere necesarias y convenientes, debiendo efectuar la publicidad oportuna por medio de su exposición en el tablón de anuncios del Campo.

Capítulo
décimo

Infracciones y Sanciones

Artículo 10.1.- Faltas

Las faltas de conducta o disciplina e infracciones reglamentarias y demás normas de aplicación serán las que se clasifiquen en el presente Reglamento como Leves, Graves y Muy Graves.

Artículo 10.2.- Faltas leves

Se sancionarán con amonestación escrita o privación de la entrada a las instalaciones y retirada de la credencial de Abonado, por un período no superior a UN MES, los siguientes actos o comportamientos:

- No comunicar los cambios de residencia o domicilio, así como la domiciliación bancaria, pudiendo en este supuesto repercutir los gastos que ocasione las devoluciones de los recibos.
- Pequeños descuidos que afecten a la conservación o limpieza de instalaciones o material.
- Vestir ropa inadecuada en las instalaciones sociales y/o deportivas.
- Entrar sin permiso en las instalaciones propias de los distintos servicios o personal.
- Abandonar ropas u objetos fuera de los lugares indicados para su depósito.
- Dejar el coche mal aparcado o en zona no prevista para ello.
- Dejar permanentemente la ropa de juego en las perchas o taquillas de los vestuarios.
- Los actos contra la limpieza, tales como escribir en las señales, bancos o paredes, tirar al suelo papeles, ceniza, dejar abandonados vasos, botellas, botes o desperdicios.
- Cantar, gritar o alborotar en las instalaciones sociales, así como hacerlo en un nivel molesto en las zonas deportivas.
- Faltar a las normas de higiene que se dicten para el uso de cualquier instalación.
- Jugar, practicar actividades molestas o hacer uso indebido de los distintos servicios e instalaciones como pudiera ser poner los pies encima de los bancos, jugar con balones y similares, etc.
- El acompañante perderá esta condición en el momento que juega una bola durante el recorrido debiendo abonar el green fee del día o siendo expulsado, además se sancionará con falta leve a la persona a la que acompaña.

- Fumar en lugares no permitidos según la Ley vigente. El realizar mal uso del mobiliario de las instalaciones.
- Distribución de folletos o colocación de carteles sin autorización de la Dirección.
- Las ofensas o faltas de respeto hacia los usuarios en general y a los empleados.
- Las infracciones de lo previsto en los artículos 2.4, 4.1b, 4.1c, 4.1d, 4.2b-c-d-e y 4.3.

Artículo 10.3.- Faltas graves

Si el jugador está en el campo jugando será invitado a abandonar la partida sin derecho a recuperar el green fee pagado y además se sancionarán con privación de la entrada a las instalaciones y retirada de la credencial de abonado, por un período de UN MES a TRES MESES, los siguientes actos o comportamientos:

- Las ofensas, faltas de respeto y amenazas a los usuarios y empleados de Cantur S.A. y empresas adjudicatarias.
- Tomar parte en escándalos y violencias de todo orden.
- La imprudencia si implicase riesgo de accidente para sí o para los usuarios o riesgo de avería para las instalaciones.
- Causar voluntariamente daños o desperfectos leves o no muy graves en los bienes muebles o inmuebles de los Campos de Golf gestionados por CANTUR, S.A. , de los abonados o de terceros.
- Alterar los elementos de control con el fin de simular la condición de abonado, simular la condición de abonado, falsear los derechos de juego o ceder los mismos a otro jugador o participar como cómplice en alguna de las situaciones anteriores.
- Modificar tabloneros de anuncios, elementos del campo de juego, cambiar las llaves de las taquillas, etc.
- Disponer del material propio del Campo de Golf o de otros servicios, sin el correspondiente permiso.
- Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier falta grave.

- Negarse a atender las advertencias recibidas de un empleado del Campo de Golf en acto de servicio.
- Negarse a dar la filiación a un empleado que la solicite, en el desempeño de su cometido.
- Cualquier tipo de mal comportamiento o insultos entre los usuarios.
- La entrada al recinto e instalaciones por lugares no autorizados al efecto.
- Las infracciones de lo previsto en los artículos 2.3, 3.3, 4.1a 4.2f y 5.3
- La reincidencia en dos faltas leves

Artículo 10.4.- Faltas muy graves

Si el jugador está en el campo jugando será invitado a abandonar la partida sin derecho a recuperar el green fee pagado y además se sancionarán con la privación de la entrada a las instalaciones, por un período entre TRES MESES y UN AÑO y privación del derecho a participar en la elegibilidad de algún cargo de gobierno y representación que tuviera relación con las actividades e instalaciones deportivas de Cantur S.A., por un periodo máximo de 10 años o la EXPULSIÓN y pérdida de la condición de abonado de los Campos de Golf gestionados por CANTUR, S.A. los siguientes actos o comportamientos:

- Las amenazas o faltas graves de consideración a abonados, empleados o terceros.
- Falsear datos en la documentación exigida para el ingreso como abonado o la participación como invitado.
- Causar voluntariamente daños de importancia a los bienes muebles o inmuebles Cantur S.A., de los abonados o de terceros.
- Continuar en actitud de FALTA GRAVE pese a las advertencias de los empleados encargados de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento.
- Ignorar reiteradamente los requerimientos de la Dirección o del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, para el cese de cualquier conducta tipificada como falta, aunque sea leve, en dicho Reglamento.

- El incumplimiento de las sanciones impuestas por FALTA LEVE o GRAVE.
- La vulneración de la prohibición de entrada en las instalaciones durante el tiempo que dure la sanción impuesta al respecto cuando.
- Cualquier acto de consumo, transporte o tráfico de drogas o estupefacientes. Las reguladas en el artículo 3.2.
- La reincidencia en FALTAS GRAVES, aunque sean de distinta índole.

Artículo 10.5.- Hechos delictivos

Si los hechos cometidos por un usuario del Campo de Golf fuesen susceptibles de infracción penal se pondrán en conocimiento de los Tribunales de Justicia suspendiéndose cautelarmente su condición de abonado, si lo fuere, durante el tiempo que dure el procedimiento incoado y hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial. En el caso que un abonado o un tercero sea invitado a abandonar la instalación y se negase, se comunicará inmediatamente a la autoridad competente.

Artículo 10.6.- Comité de Disciplina

El órgano competente para la imposición de FALTAS LEVES, GRAVES y MUY GRAVES será el Comité de Disciplina nombrado por Cantur. S.A. en ambos casos.

Capítulo
undécimo

Entrada en vigor

Artículo 11.1.- Entrada en vigor y vigencia

Este Reglamento entrará en vigor y tendrá plenos efectos desde el día 1 de noviembre de 2014.

El Director,



cantur.com



C/ Abra del Pas, S/N, 39310 Miengo, Cantabria

Teléfono: 942 577 597



Calle las Eras, 0, 39212 Nestares, Cantabria

Teléfono: 942 771 112